DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13527
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER11482

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Pedro Hernán Gómez Sosa				**SOLICITANTE:** Yolanda Vargas Hernández
CAT	3	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	25/07/2019	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 Este No. 44 – 30	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**		X: 102001.32		Y:103732.9	
BARRIO:	San Martín de Porres	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		57 m^2			
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		5			
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	1 **ADULTOS**	4	**MENORES**	1	
CHIP:	AAA0092FKTO	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
AREA INSPECCIONADA	300 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-34568			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones)

6. ANTECEDENTES:

El Barrio San Martín de Porres de la Localidad de Chapinero, donde se ubica el predio de la Carrera 2 Este No. 44 –30, fue legalizado mediante Decreto 451 del 22 de diciembre de 1999 expedido por la

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio climático IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1060 y 0751 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, respectivamente; el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa ni de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

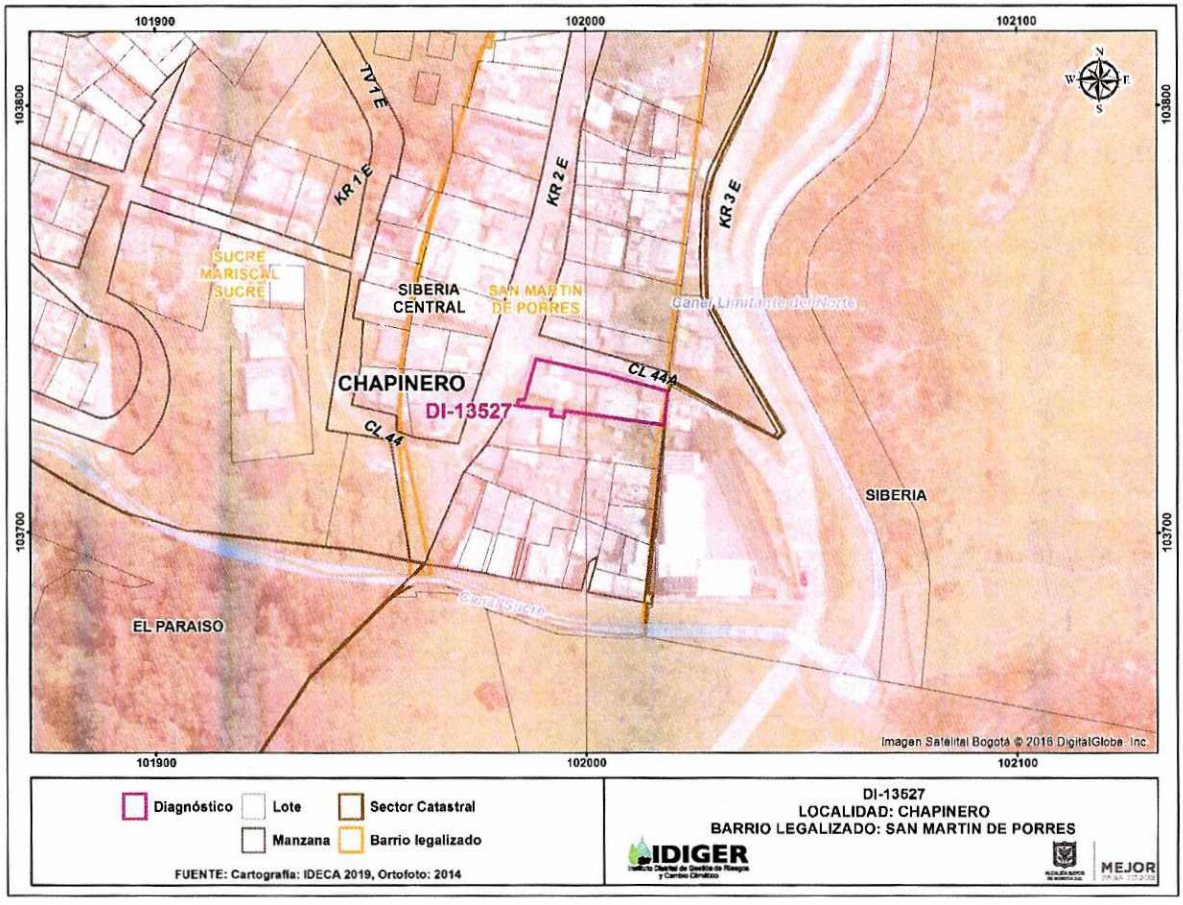


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 2 Este No. 44 – 30 en el Barrio San Martín de Porres de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

MEJOR PARA TODOS

8. DESCRIPCIÓN

El día 25 de julio de 2019, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 2 Este No. 44 – 30, encontrando que el Sector corresponde a una zona de pendiente de moderada a alta, donde están construidas edificaciones de entre uno (1) y tres (3) niveles. Teniendo en cuenta la topografía del sector, las viviendas fueron emplazadas mediante la implementación de taludes de corte y relleno, confinados en algunos casos con muros de mampostería o de piedra pegada; taludes donde no se identifican medidas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. El Sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografía 1,2 y 3).

Para la adecuación del predio evaluado y el emplazamiento de la vivienda se realizó un talud de corte de altura máxima 2 metros y de longitud estimada en 6 metros, posiblemente confinado mediante muros de mampostería cimentados sobre concreto ciclópeo. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería semiconfinada y placas de contrapiso en concreto y cubierta en fibrocemento. No se evidencian daños estructurales ni al interior ni al exterior de la misma. (Ver Fotografías 4,5 y 6).

En la parte posterior del patio se construyó una vivienda de un nivel conformada por prefabricados de concreto y mampostería simple con placa de contrapiso en concreto y cubierta en fibrocemento, la cual presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre. Se observa en el costado occidental de la edificación la fachada agrietada en dos tramos con abertura de 4 centímetros en promedio y longitudes estimadas entre 0.7 y 1.2 metros. Al costado sur se evidencia un asentamiento diferencial del muro perimetral. (Ver Fotografías 7, 8, 9 y 10).La edificación no está habitada.

De otra parte, al costado sur, en la parte frontal del predio, hay un pequeño antejardín, donde se encuentra un muro construido en bloque dispuesto en soga, de longitud estimada de 3 metros de longitud por un metro de altura, el cual no presenta pérdida de verticalidad ni daños. En esta área, se encuentra un tronco y acumulación de residuos sólidos y refieren los responsables del predio que fue construido para evitar caída de residuos de suelo y hojarasca sobre el sendero peatonal. (Fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS:

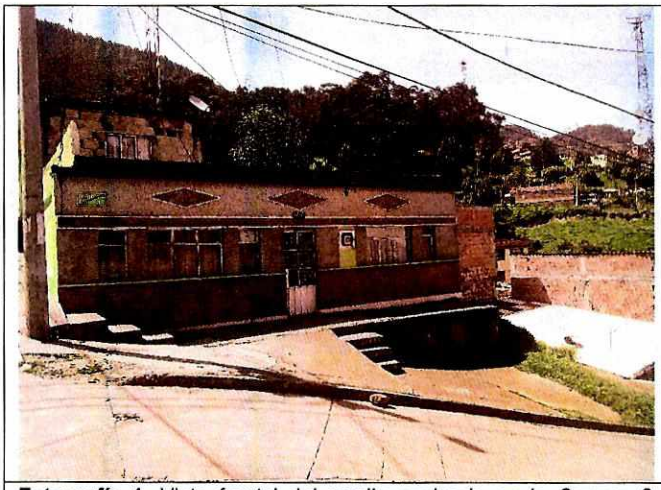
Deficiencias constructivas de la edificación construida en la parte posterior del predio de la Carrera 2 Este No. 44-30.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

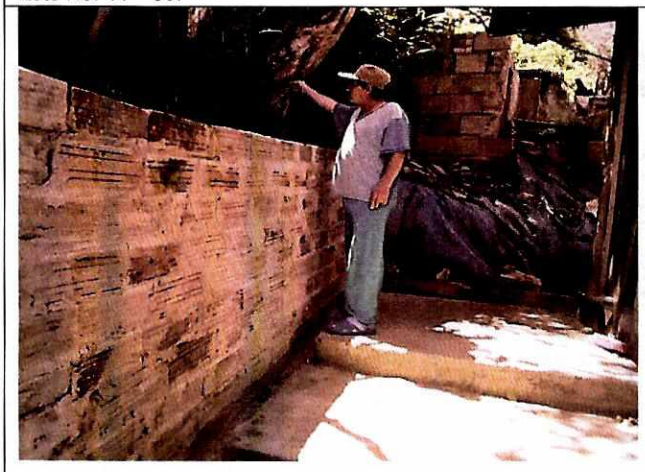
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista frontal del predio evaluado en la Carrera 2 Este No. 44 – 30.



Fotografía 2. Vista lateral del predio en Carrera 2 Este No. 44 – 30



Fotografía 3. Muro del antejardín del predio costado sur sobre el sendero peatonal.



Fotografía 4. Habitación al interior del predio evaluado.

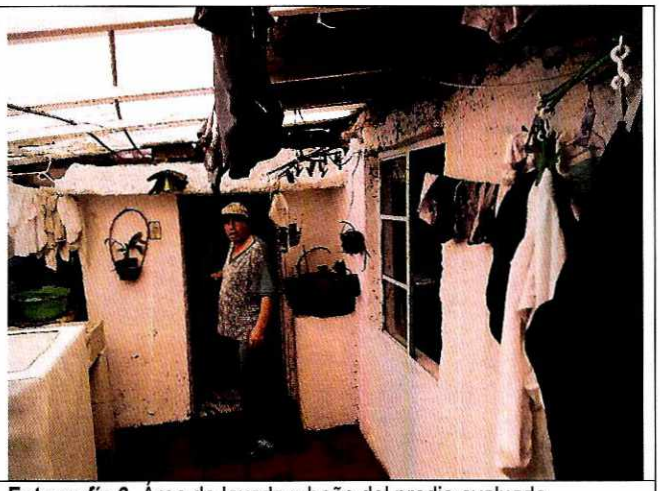
Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

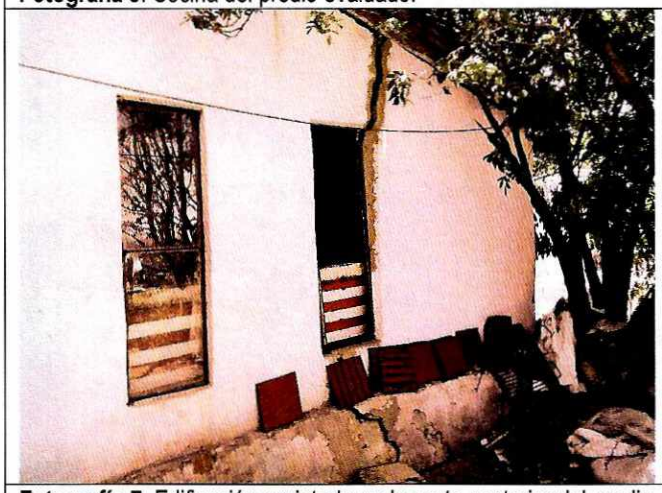
MEJOR PARA TODOS



Fotografía 5. Cocina del predio evaluado.



Fotografía 6. Área de lavado y baño del predio evaluado.



Fotografía 7. Edificación agrietada en la parte posterior del predio evaluado después del patio.



Fotografía 8. Muro costado oriental de la edificación agrietada en la parte posterior del predio evaluado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

MEJOR PARA TODOS



Fotografía 9. Grieta sobre fachada costado occidental en la edificación de la parte posterior del predio.



Fotografía 10. Grietas y asentamiento muro perimetral en la edificación posterior del predio.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 2 Este No. 44-30	Clara Inés Walteros	Casa	Residencial	1	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones

De no desarrollarse acciones encaminadas a la reparación y/o reforzamiento de la edificación ubicada en la parte posterior del predio en la Carrera 2 Este No. 44-30, es posible que se presente colapso parcial de la misma en el costado sur.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 2 Este No. 44-30, en el Barrio San Martín de Porres de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

MEJOR PARA TODOS

En atención al radicado 2019ER11482 y al evento de emergencia 5338640 del día 25 de julio de 2019, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó recomendación de restricción de uso de la edificación ubicada en la parte posterior del predio de la Carrera 2 Este No. 44 – 30, mediante el formato que se relaciona en la Tabla 1.

Tabla 1: Formato de restricción emitido en atención al Evento SIRE No.5338640 y radicado 2019ER11482

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE ACTA
3722	25/07/2019	Clara Inés Walteros	Restricción

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en predio de la Carrera 2 Este No. 44-24, en el Barrio San Martín de Porres de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio. Ante cargas dinámicas su comportamiento es incierto.

La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación ubicada en la parte posterior del predio de la Carrera 2 Este No. 44 – 30, en el Barrio San Martín de Porres de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños observados. Las demás áreas y elementos estructurales y no estructurales de la vivienda no están comprometidos ante cargas normales de servicio. Ante cargas dinámicas su comportamiento es incierto.

15. RECOMENDACIONES

Al propietario y/o responsable del predio de la Carrera 2 Este No. 44 – 30, en el Barrio San Martín de Porres de la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de restricción de uso de la edificación de la parte posterior del predio, hasta tanto se desarrollen las intervenciones que garanticen la estabilidad de la misma.

Al propietario y/o responsable del predio de la Carrera 2 Este No. 44 – 30, en el Barrio San Martín de Porres de la Localidad de Chapinero, realizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la vivienda conforme a la normatividad vigente, con apoyo de personal idóneo, para así garantizar la estabilidad y funcionalidad de la edificación y la seguridad de sus residentes.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

EL MEJOR PARA TODOS

A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Pedro Hernán Gómez Sosa Profesiónal Univesrsitario 219-12
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

MEJOR PARA TODOS